

EXPEDIENTE : 983HC0320103 COLECTORES GENERALES EN JARANDILLA Y GUIJO DE SANTA BARBARA

TERMINO MUNICIPAL : JARANDILLA DE LA VERA (1010500) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000051/00	16/230,231	PORRAS, ELENA Y FRANCISCO C/ PIZARRO, 14 JARANDILLA DE LA VERA CACERES	680	SERV. PASO MT-01			
000052/00	16/234	FRANCISCO	272	LABOR REGADIO	P PIEDRA REPOSI	24, Ml	
000053/00	16/166	RODRIGUEZ NUÑEZ, ANGEL	406	SERV. PASO CR-01			
000054/00	16/166	RODRIGUEZ NUÑEZ, CIPRIANO C/ PEÑA REDONDA, 1 JARANDILLA DE LA VERA CACERES	36	LABOR REGADIO	P PIEDRA REPOSI	24, Ml	
000055/00	16/174	NAVARRO LUCAS, ARACELI C/ PIZARRO, 17 JARANDILLA DE LA VERA CACERES	51	SERV. PASO CR-01			
			147	LABOR REGADIO	P PIEDRA REPOSI	5, Ml	
			218	SERV. PASO CR-01			
			9	LABOR REGADIO	P PIEDRA REPOSI	15, Ml	
			343	SERV. PASO CR-01			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 29.452

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 1998, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Valeriano González Macías, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 32/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 30 de noviembre de 1998.—La Instructora, YOLANDA MURIEL DE LA RIVA.

#### A N E X O

RESOLUCION DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA EN EL EXPEDIENTE N.º 32/97 SEGUIDO CONTRA D. VALERIANO GONZALEZ MACIAS.

Visto el expediente sancionador n.º 32/97, seguido contra D. Valeriano González Macías, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º - Que según consta en el expediente incoado con fecha 3-6-97, la vivienda sita en Ribera del Fresno, calle Ignacio Caña, 10, del grupo de viviendas sociales, fue adjudicada a D./D.ª Valeriano González Macías por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en régimen de arrendamiento, con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º - Que con fecha 19 de febrero de 1998 el Instructor del expediente formuló propuesta de resolución, en la que, declarado probado que el expedientado D. Valeriano González Macías no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente, en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el expedientado, y proceder, en caso de no desalojo de la vivienda, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la misma.

3.º - Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el art. 142 del Reglamento de

V.P.O. de 24 de julio de 1968 para la tramitación del expediente administrativo de desahucio, así como el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta además que la tramitación con carácter de urgencia, al amparo del art. 50 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue declarada por Orden de 17 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º - Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el número 6 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

2.º - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes citado, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá acordar el desahucio, y en su caso el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley 138 de Reglamento.

3.º - Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

#### A C U E R D A

Resolver el contrato otorgado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y D. Valeriano González Macías, respecto a la vivienda sita en Ribera del Fresno, calle Ignacio Caña, 10, del grupo de viviendas sociales.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el artículo 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida, 20 de julio 1998.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ PEREDA-SOTO.

#### *ANUNCIO de 2 de diciembre de 1998, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Julián Cruz Zambrano, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 2/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 2 de diciembre de 1998.—La Instructora, YOLANDA MURIEL DE LA RIVA.

#### A N E X O

Ilmo. Sr.:

VISTO el expediente de desahucio administrativo núm. 2/97, incoado contra D. Julián Cruz Zambrano, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º - Que según consta en el expediente instruido con fecha 11-3-97, la vivienda sita en Badajoz, C/. Río Jabalón, 3, fue adjudicada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en régimen de arrendamiento con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º - Hechos probados: Que se ha comprobado que el expedientado D. Julián Cruz Zambrano no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente.

3.º - Que con fecha 11-3-97 se notificó al expedientado el corres-